

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veinticuatro (24) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	Acción de Tutela
ACCIONANTE	CLAUDIA MARIA ATEHORTUA GARCIA C.C. Nro. 42.878.157
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2022 00472 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Auto ordena Notificar Superiores

Dentro del **INCIDENTE DE DESACATO** promovido por **CLAUDIA MARIA ATEHORTUA GARCIA** con C.C Nro. **42.878.157**, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES representada por MARÍA ISABEL HURTADO SAAVEDRA, directora de Ingresos por aportes y CÉSAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA, Director de Historia Laboral (obligados a cumplir la orden de amparo constitucional), por auto del 17 de marzo de la presente anualidad (archivo 29), se aclaró la nulidad de lo actuado a partir del auto del 7 de marzo de 2023, por cuanto las personas notificadas, no eran como superiores de los obligados y en auto del 21 de marzo de 2023, se ordenó requerir al Director de historia laboral CÉSAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA y se dispuso que, en caso de no tener pronunciamiento alguno, se NOTIFICARÍA el requerimiento efectuado a los superiores jerárquicos.

El Juzgado recibió repuesta de COLPENSIONES y consideró indispensable decretar pruebas, ordenando oficiar a PROTECCIÓN S.A.

De acuerdo con la información recibida por parte de la AFP, por auto del 13 de abril de 2023, se puso en conocimiento de COLPENSIONES y se requirió a la entidad por última vez.

El día 20 de abril de 2023, se recibió respuesta de la Directora de Acciones Constitucionales NAZLY YORLENY CASTILLO BURGOS, en la cual solicita suspender el trámite incidental, por imposibilidad material de cumplir la orden impartida por el Despacho en la sentencia de tutela y solicita conminar a PROTECCIÓN S.A.

El Jugado advierte que, la sentencia No.312 fue emitida el 12 de diciembre de 2022, por ende, la entidad ha tenido el tiempo suficiente para adelantar las gestiones

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

administrativas ante PROTECCIÓN S.A., sentencia que no fue impugnada y se encuentra ejecutoriada.

Sin que a la fecha se encuentre demostrado que, COLPENSIONES haya informado el plazo máximo para emitir respuesta de fondo a la petición presentada el 1 de noviembre de 2022, tendiente a obtener la corrección de historia laboral, a pesar que ya existe pronunciamiento de PROTECCIÓN S.A según el cual, el día **11 de abril de 2023**, dieron respuesta a COLPENSIONES, sobre la validación de inconsistencias, a través del aplicativo “Mantis” (archivo 44).

Por ende, considera el Juzgado, que es posible para COLPENSIONES, indicar una fecha cierta para emitir respuesta de fondo, por ende, no accederá a la solicitud de suspensión del incidente de desacato.

Por lo expuesto **SE ORDENA:**

NOTIFICAR del trámite incidental a **CARLOS ALFONSO LÓPEZ VARGAS** (Gerente Financiamiento e Inversiones) e **IVÁN CASTRO LÓPEZ** (Gerente de Administración de la Información), superiores jerárquicos de **MARÍA ISABEL HURTADO SAAVEDRA** y **CÉSAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA**.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f955630a1e1514c4a064789389e0552476602f646cb354fa61b93af798f37f61**

Documento generado en 24/04/2023 05:19:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>